PÚBLICA

ANEXO RUTAS DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS SOSPECHOSOS, PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN LAS UDS/GA/UCA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

2021

CONTENIDO

1. OBJETIVO: 3

2. ALCANCE: 3

3. DESARROLLO: 3

3.1 SIMBOLOGÍA DIAGRAMAS DE FLUJO 4

3.2 PRESENCIA DE CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS EN LAS FAMILIAS Y/O MIEMBRO DEL MISMO HOGAR O CONTACTO ESTRECHO DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA UDS/GA/UCA..... 5

3.2.1 RUTA A1. CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN FAMILIAS Y/O MIEMBROS DEL MISMO HOGAR O CONTACTOS ESTRECHOS DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA UDS/GA/UCA (USUARIAS/OS) 5

3.2.1 RUTA A2. CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN FAMILIAS/CONTACTOS ESTRECHOS DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA UDS/GA/UCA (TALENTO HUMANO) 8

3.3 PRESENCIA DE CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE CORONAVIRUS EN INTEGRANTE DE LA UDS/GA/UCA. 12

3.3.1 RUTA B1. CANALIZACIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN INTEGRANTES DE LA UDS/GA/UCA (EN USUARIAS/OS ANTES DE ASISTIR AL SERVICIO) 12

3.3.2 RUTA B2. CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN INTEGRANTES DE LA UDS/GA/UCA (EN TALENTO HUMANO ANTES DE ASISTIR AL SERVICIO). 17

3.4 PRESENCIA DE SÍNTOMAS LEVES, AGUDOS O GRAVES DE ORDEN RESPIRATORIO, GASTROINTESTINAL, DOLOR DE CABEZA, DOLOR DE GARGANTA, O FIEBRE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALGÚN INTEGRANTE DEL TALENTO HUMANO DE LA UDS. 21

3.4.1 RUTA C1. CANALIZACIÓN CASOS POR SÍNTOMAS LEVES, AGUDOS O GRAVES (EN USUARIOS DURANTE SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO) 21

3.4.2. RUTA C2. CANALIZACIÓN CASOS POR SÍNTOMAS LEVES, AGUDOS O GRAVES (CASO EN TALENTO HUMANO DURANTE SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO) 24

4 RESULTADO FINAL 28

5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA: 28

6 RELACIÓN DE FORMATOS 28

7 CONTROL DE CAMBIOS 29

PUBLICA

1. OBJETIVO:

Este documento tiene como propósito orientar la lectura de las rutas de atención frente a los casos sospechosos, probables o confirmados por COVID-19 y otros problemas de salud agudos en niñas y niños usuarios de los servicios, sus familias y el talento humano de las UDS/GA/UCA.

2. ALCANCE:

La ruta inicia con la identificación de un caso sospechoso para COVID-19 en alguna niña/niño o talento humano de los servicios y termina con la reintegración de los mismos a las unidades de acuerdo con las indicaciones del prestador de servicios de salud una vez se haya eliminado el riesgo, superado el periodo de aislamiento y resuelta la infección por COVID-19 u otro problema de salud agudo. Este documento aplica a nivel Zonal, Regional y Nacional.

3. DESARROLLO:

A continuación, se presentan las rutas de canalización ante tres posibles situaciones que se pueden presentar en la prestación de los servicios de forma presencial:

A. Presencia de casos probables o confirmados de coronavirus en las familias y/o miembro del mismo hogar o contacto estrecho de algún integrante de la UDS/GA/UCA.

Ruta A1. Canalización y seguimiento de casos probables o confirmados de COVID-19 en familias y/o miembros del mismo hogar o contactos estrechos de algún integrante de la UDS/GA/UCA (usuarias/os).

Ruta A2. Canalización y seguimiento de casos probables o confirmados de COVID-19 en familias/contactos estrechos de algún integrante de la UDS/GA/UCA (Talento humano).

B. Presencia de caso sospechoso o confirmado de coronavirus en integrante de la UDS/GA/UCA.

Ruta B1. Canalización y seguimiento de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en integrante de la UDS/GA/UCA (usuaria/o antes de asistir al servicio).

Ruta B2. Canalización de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en integrante de la UDS/GA/UCA (talento humano)

PÚBLICA

C. Presencia de síntomas leves, agudos o graves de orden respiratorio, gastrointestinal, dolor de cabeza, dolor de garganta, o fiebre durante la prestación del servicio en algún integrante del talento humano de la UDS.

Ruta C1. Presencia de síntomas leves, agudos o graves (Caso en usuaria/o durante su permanencia en el servicio).

Ruta C2. Canalización de casos por síntomas leves, agudos o graves (talento humano durante su permanencia en el servicio).

Nota: El talento humano no puede realizar acciones de diagnóstico o confirmación de COVID-19, ni divulgar información relacionada, las acciones del presente documento se centran en la orientación ante la sospecha o confirmación de un caso de COVID-19.

3.1 Simbología Diagramas de Flujo

Tabla 1: Simbología diagramas de flujo rutas de canalización

Símbolo	Conector	Descripción
R(Abc) (#)		Código de la ruta: • Letra: Corresponde a una de las tres situaciones (A, B o C) • Número: Corresponde a la población en donde se está presentando la situación (usuario o talento humano) Ejemplo: **Ruta A1.** *Canalización y seguimiento de casos probables o confirmados de COVID-19 en familias y/o miembros del mismo hogar o contactos estrechos de algún integrante de la UDS/GA/UCA (usuarias/os).*
	Inicio o fin	Marca los extremos del diagrama, indica el inicio o el fin del procedimiento, según la palabra que se utilice en el ovalo.
	Actividad o tarea	Acción por desarrollar en el procedimiento.
	Decisión	Indica el punto donde se toman decisiones.
	Línea de conexión del flujo	Las líneas o flechas del flujo conectan elementos del procedimiento e indican secuencias a seguir.
	Continuidad del flujo	Indica la continuidad del flujo dentro de la misma página o en la siguiente página, para su orden se organiza la continuidad por orden alfabético.

PÚBLICA

Símbolo	Conector	Descripción
----------▶	Línea de conexión del flujo alterna.	Las líneas o flechas del flujo conectan elementos del proceso e indican secuencias a seguir, se encuentra discontinua para diferenciarla de otra secuencia.
	Conector de página y ruta	Representa la conexión con otra hoja diferente en la que continua el diagrama de flujo. Para este caso indica la continuidad del procedimiento definido en una de las rutas de atención, por ejemplo, Ruta A1.

Fuente: Simbología American National Standard Institute (ANSI)

3.2 Presencia de casos probables o confirmados de coronavirus en las familias y/o miembro del mismo hogar o contacto estrecho de algún integrante de la UDS/GA/UCA.

3.2.1 RUTA A1. CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN FAMILIAS Y/O MIEMBROS DEL MISMO HOGAR O CONTACTOS ESTRECHOS DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA UDS/GA/UCA (USUARIAS/OS)

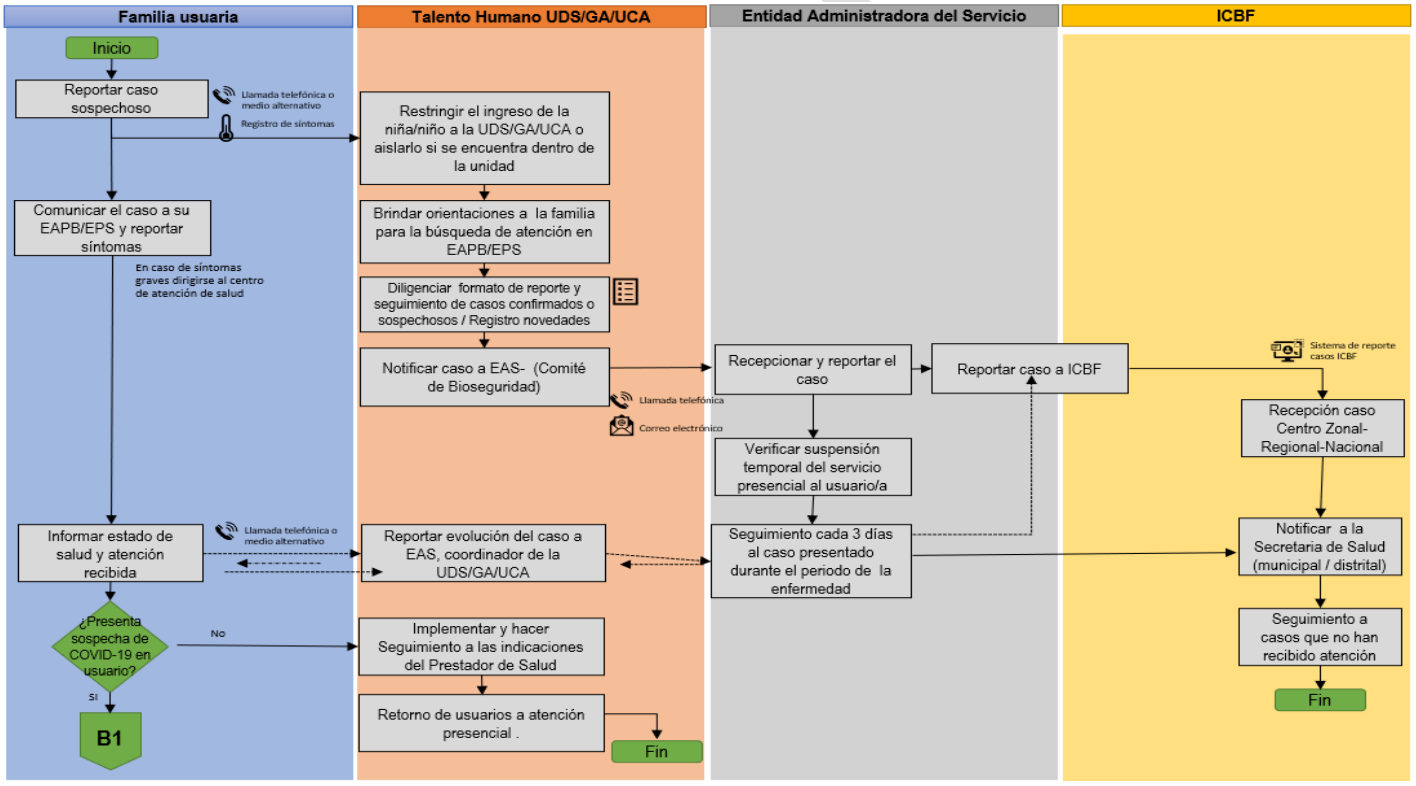


Figura 1. Ruta A1. Canalización y seguimiento de casos sospechosos o probables de COVID-19 en niñas y niños usuarios/familiares/miembros del mismo hogar y contactos estrechos de las UDS/GA/UCA. Elaboración propia.

Tabla 2. Descripción de actividades del flujograma de canalización Ruta A1

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
		Inicio	
1	Reportar el caso sospechoso a UDS/GA/UCA	El familiar o persona responsable realizará la notificación del caso sospechoso a partir de un reporte de contacto estrecho de la niña, el niño o el núcleo familiar con un caso probable, o confirmado, o por inicio de algún síntoma relacionado. Se debe realizar el registro de la temperatura y síntoma/s de la niña o el niño en el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	Familia de usuaria/o
2	Comunicar a la EAPB/EPS el caso y reportar los síntomas.	El familiar o persona responsable debe hacer este reporte de forma telefónica. En caso de síntoma/s grave/s dirigirse al Institución Prestadora de salud. Luego se debe informar al agente educativo.	
3	Informar estado de salud y atención recibida	El familiar o persona responsable debe informar el estado de salud de la niña o el niño al talento humano de la UDS/GA/UCA para que realicen el respectivo proceso de notificación a la EAS. Además, debe indicar si el personal de salud confirmó la sospecha frente a la COVID-19. Esto se puede hacer vía telefónica o por un medio alternativo efectivo.	
4	Restringir el ingreso de la niña o el niño a UDS/UCA o aislarlo si se encuentra dentro de la unidad	Una vez realizado el reporte por parte del responsable de la o el usuario del servicio, el agente educativo debe dejar clara la importancia de que la niña o el niño no ingresen a la UDS/UCA. Si la niña o el niño se encuentran dentro de la unidad se debe solicitar al familiar durante la llamada la necesidad de que una persona no considerada caso sospechoso o confirmado pueda acudir por la usuaria o usuario a la unidad y se busque la respectiva atención. Mientras llega el cuidador o familiar responsable a recoger al usuario, se debe ubicar a la niña o niño en el área de aislamiento que ha sido adecuada previamente. Así mismo, debe orientar al cuidador o familiar sobre la necesidad de mantener las medidas de bioseguridad en el hogar, como lo son: lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento y aislamiento.	Talento Humano UDS/GA/UCA
5	Brindar orientaciones a la familia para la búsqueda de atención con su EAPB/EPS	En el momento del contacto que realice el familiar o persona responsable, el talento humano de la UDS/GA/UCA debe brindar orientaciones para promover y facilitar la búsqueda de atención mediante los canales telefónicos o virtuales dispuestos por la EAPB/EPS, o asistiendo al centro de salud en caso de signos o síntomas graves.	
6	Diligenciar formato de reporte y seguimiento de casos confirmados o sospechosos COVID-19 / Registro novedades	Una vez notificado el caso al agente de la UDS/GA/UCA, este debe diligenciar el registro de novedades para que quede justificada la no asistencia o el retiro de usuaria/o del servicio, además es necesario registrar esta información en formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	
7	Notificar caso a EAS	El comité de Bioseguridad debe notificar el caso a la EAS mediante el formato de reporte de casos, a través de llamada telefónica o correo electrónico.	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
8	Reportar evolución del caso a la EAS	Con el fin de llevar a cabo esta actividad el talento humano de la EAS/UDS/GA/UCA realizará seguimiento telefónico cada 3 días a la situación de la niña o niño durante el proceso de enfermedad, y mediante el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19) se debe actualizar y reportar la evolución de los casos para conocimiento de la EAS.	Talento Humano UDS/GA/UCA.
9	Suspender la atención presencial de acuerdo con el concepto del Prestador de Salud e iniciar atención remota.	Se debe cumplir con las recomendaciones establecidas por parte del prestador de salud, quién definirá el tiempo de aislamiento de la niña o niño y su círculo familiar de acuerdo con el cuadro clínico. Al suspender la atención presencial la niña o el niño pasarán a atención remota.	
10	Reanudar la atención presencial a usuario/a.	Para reanudar la atención presencial es necesario tener en cuenta el cumplimiento del tratamiento y las orientaciones indicadas por el prestador de salud referentes a los días de aislamiento. Durante este periodo de aislamiento la niña o niño volverá a atención remota.	
11	Realizar seguimiento cada 3 días durante el proceso de la enfermedad y reportar evolución al caso	Este seguimiento se debe efectuar durante el proceso de enfermedad por parte del equipo de talento humano definido por la EAS/UDS/GA/UCA, con el finde actualizar el formato de reporte de casos, establecer acciones necesarias, gestionar la atención en salud requerida y reportar a la EAS.	
12	Recepcionar el caso por parte de las EAS, reportarlo y verificar seguimiento	La EAS debe recopilar de forma organizada la información sobre los casos en el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19) para realizar el debido reporte al supervisor/interventor y a la secretaria de salud territorial, si es el caso de que se confirma al usuario como caso sospechoso.	Entidad Administradora del Servicio
13	Reportar caso a ICBF	La EAS deberá notificar el caso al ICBF a través del sistema establecido.	
14	Verificar la suspensión temporal del servicio presencial al usuario	La EAS debe verificar que se haya cumplido con las orientaciones de la suspensión transitoria del servicio mientras se restablece el estado de salud y se termina el tiempo de aislamiento de la niña o niño (situación determinada por el prestador de salud). De igual forma debe verificar que durante este periodo la niña o el niño se encuentre en atención remota.	
15	Realizar seguimiento al caso durante el proceso de la enfermedad.	De acuerdo a lo mencionado en el punto 11, la EAS con su talento humano, realizarán el respectivo seguimiento cada 3 días durante el proceso de la enfermedad, gestionará la atención en salud cuando se requiera y reportará al supervisor/interventor.	
16	Recepcionar caso (Centro Zonal/Regional/Nacional)	La información reportada de los casos debe ser analizada de ser el caso en los Centros Zonales, Regionales y Nacionales, para el acompañamiento y gestión.	ICBF
17	Notificar a la Secretaría de Salud del Municipio/Distrito.	Se debe notificar a la secretaría de salud Municipal/Distrital los casos de niñas o niños que no hayan recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
18	Realizar seguimiento a los casos que no han recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	Dada la situación se debe realizar seguimiento al caso y se articulará con La Secretaría de salud territorial para garantizar una atención en salud adecuada y oportuna de todos los casos notificados. Nota: La secretaría de salud realizará en el marco de la vigilancia el seguimiento de los contactos y la orientación en relación con los conglomerados, y el seguimiento nominal y la atención en salud, es responsabilidad del prestador de servicios de salud, quién debe garantizar el seguimiento al caso y definir cuándo se debe reanudar la asistencia al servicio.	
		Fin	

3.2.1 RUTA A2. CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN FAMILIAS/CONTACTOS ESTRECHOS DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA UDS/GA/UCA (TALENTO HUMANO)

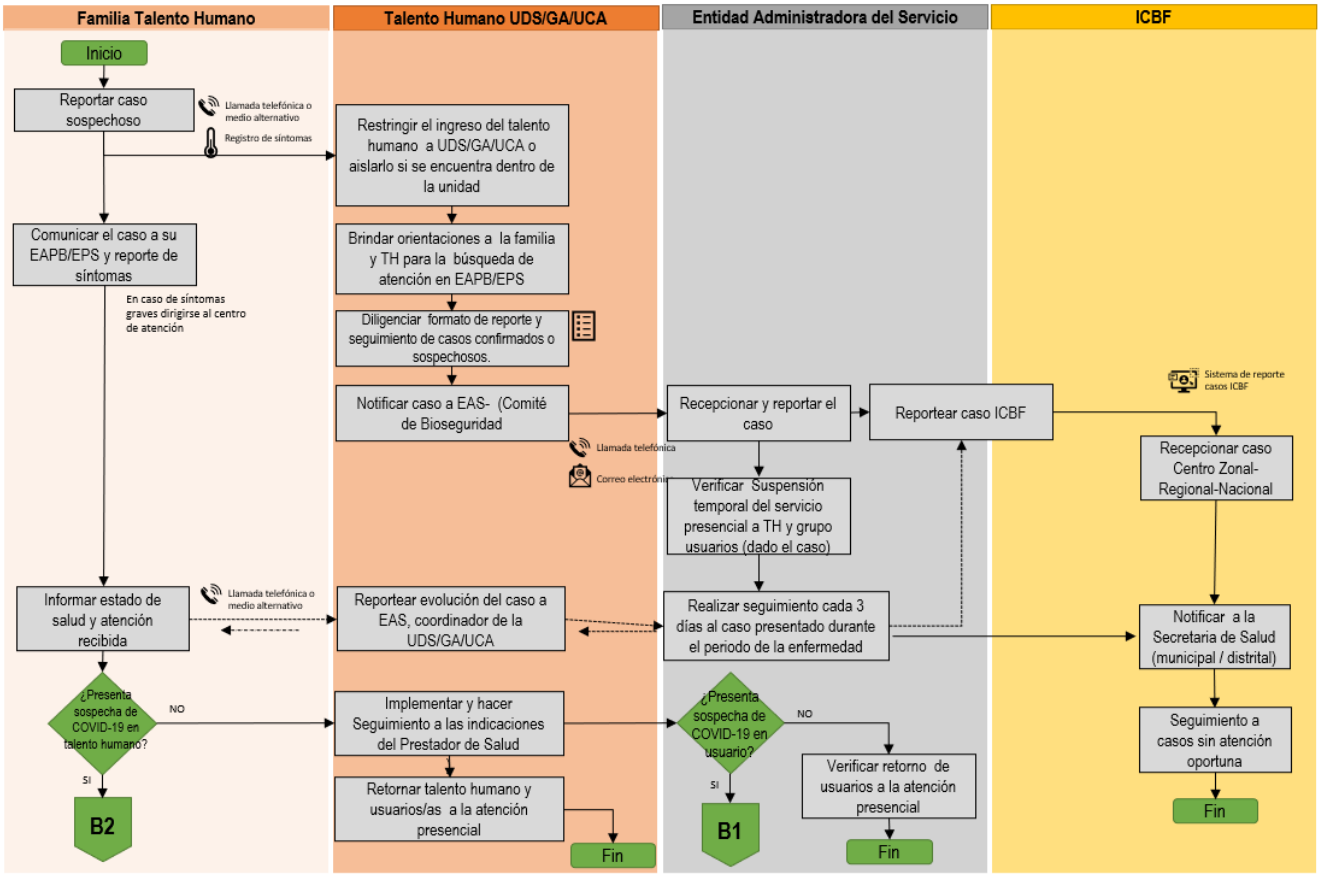


Figura 2. Ruta A2. Canalización y seguimiento de casos probables o confirmados de COVID-19 en familias/contactos estrechos de algún integrante de la UDS/GA/UCA (Talento humano). Elaboración propia.

Tabla 3. Descripción de actividades del flujograma de canalización Ruta A2

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
		Inicio	
1	Reportar el caso sospechoso UDS/GA/UCA	El familiar o el talento humano realizará la notificación del caso sospechoso a la UDS/GA/UCA. a partir de un reporte de contacto estrecho del núcleo familiar con un caso probable, o confirmado, o por inicio de algún síntoma relacionado. Se debe realizar el registro de la temperatura y síntoma/s del talento humano en el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	Familia del Talento Humano.
2	Comunicar a la EAPB/EPS el caso y reportar los síntomas.	El familiar o el talento humano debe hacer este reporte de forma telefónica. En caso de síntoma/s grave/s dirigirse al centro de atención de salud e informar a la UDS/GA/UCA.	
3	Informar estado de salud y atención recibida.	Se debe informar el estado de salud del empleado (caso confirmado o sospechoso) a la UDS/GA/UCA vía telefónica o por un medio alternativo efectivo, con el fin de que se realice el respectivo proceso tomando las medidas necesarias preventivas, e informa sobre la confirmación o no de la sospecha frente a la COVID-19.	
4	Restringir ingreso del talento humano a UDS/GA/UCA o aislarlo si se encuentra dentro de la unidad.	Una vez realizado el reporte se debe restringir el ingreso del empleado a la UDS/GA/UCA, en caso de que la persona se encuentre dentro de la unidad se debe solicitar su salida inmediata o ubicarlo en el área de aislamiento que ha sido adecuada previamente mientras se efectúa su salida. Así mismo, se debe orientar al empleado y su familia sobre la necesidad de mantener las medidas de bioseguridad en el hogar, como lo son: lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento y aislamiento.	Talento Humano
5	Brindar orientaciones a la familia y talento humano sobre búsqueda de atención en EAPB/EPS.	En el momento del contacto que realice el familiar o talento humano, la persona encargada de la UDS/GA/UCA debe brindar orientaciones para promover y facilitar la búsqueda de atención mediante los canales telefónicos o virtuales dispuestos por la EAPB/EPS, o asistiendo al centro de salud en caso de signo/s o síntoma/s grave/s.	
6	Diligenciar formato de reporte de casos confirmados o sospechosos COVID-19	Una vez puesto en conocimiento el caso al talento humano de la UDS/GA/UCA se debe notificar al Comité de Bioseguridad) y efectuar el debido registro en el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	
7	Notificar caso a EAS	El Comité de Bioseguridad debe notificar el caso a la EAS mediante el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19, a través de llamada telefónica o correo electrónico.	

PUBLICA

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
8	Reportar la evolución del caso a EAS	Con el fin de llevar a cabo esta actividad el equipo de la EAS/UDS/GA/UCA realizará seguimiento telefónico cada 3 días durante el proceso de la enfermedad a la situación del talento humano que reporta el caso, y mediante el formato de reporte de casos se debe actualizar y reportar o descartar la confirmación del caso para conocimiento de las EAS.	
9	Suspender la atención presencial del TH y/o usuarios con contacto estrecho de acuerdo con el concepto del prestador de salud.	Se debe cumplir con las recomendaciones establecidas por parte del prestador de salud, quién definirá la necesidad de realización de la prueba y el tiempo de aislamiento de acuerdo con el cuadro clínico, lo cual implicará la suspensión de actividades laborales de forma presencial. De acuerdo a la evolución y confirmación del caso se debe evaluar la suspensión de la atención presencial de los usuarios que hayan tenido contacto con el talento humano que reporta el caso (cohorte/burbuja) o efectuar el remplazo del talento humano, si se opta por aislamiento de los usuarios, ellos regresaran a la atención remota.	
10	Retornar talento humano y/o usuarios a atención presencial	Una vez se cumpla con el tratamiento y orientaciones indicadas por el prestador de salud, incluido el tiempo de aislamiento de ser el caso, el talento humano podrá reanudar sus actividades laborales. Para reanudar la atención presencial de los usuarios dado el caso, se debe tener en cuenta lo descrito para esta actividad (*reanudar la atención presencial a usuario/a*) en la ruta A1.	
11	Recepcionar el caso por parte de las EAS, reportarlo y verificar el seguimiento.	La EAS debe recopilar de forma organizada la información sobre los casos en el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19), para realizar el debido reporte al supervisor/interventor y a la secretaria de salud territorial con el fin de efectuar el cerco epidemiológico y definir actuaciones, si es el caso de que se confirme al talento humano como caso sospechoso.	Entidad Administradora del Servicio
12	Reportar al ICBF	La EAS debe notificar el caso al ICBF a través del sistema de reporte establecido.	
13	Verificar la suspensión temporal del servicio presencial al TH y grupo usuarios dado el caso con contacto estrecho de acuerdo con el concepto del prestador de salud	La EAS debe verificar el cumplimiento de la suspensión transitoria del talento humano mientras se restablece su estado de salud de acuerdo con el tiempo de aislamiento establecido por el prestador de salud. Teniendo en cuenta la evolución y confirmación del caso, los usuarios del servicio y talento humano que hayan tenido contacto con la persona (caso sospechoso o confirmado), también deben estar bajo observación, cumplir con las medidas de aislamiento definidas por el prestador de salud y demás recomendaciones de bioseguridad.	
14	Realizar seguimiento cada 3 días durante el proceso de la enfermedad y reportar la evolución del caso	De acuerdo al punto 8 la EAS con su talento humano, realizarán el respectivo seguimiento cada 3 días durante el proceso de la enfermedad, gestionará la atención en salud cuando se requiera y reportará al supervisor/interventor.	

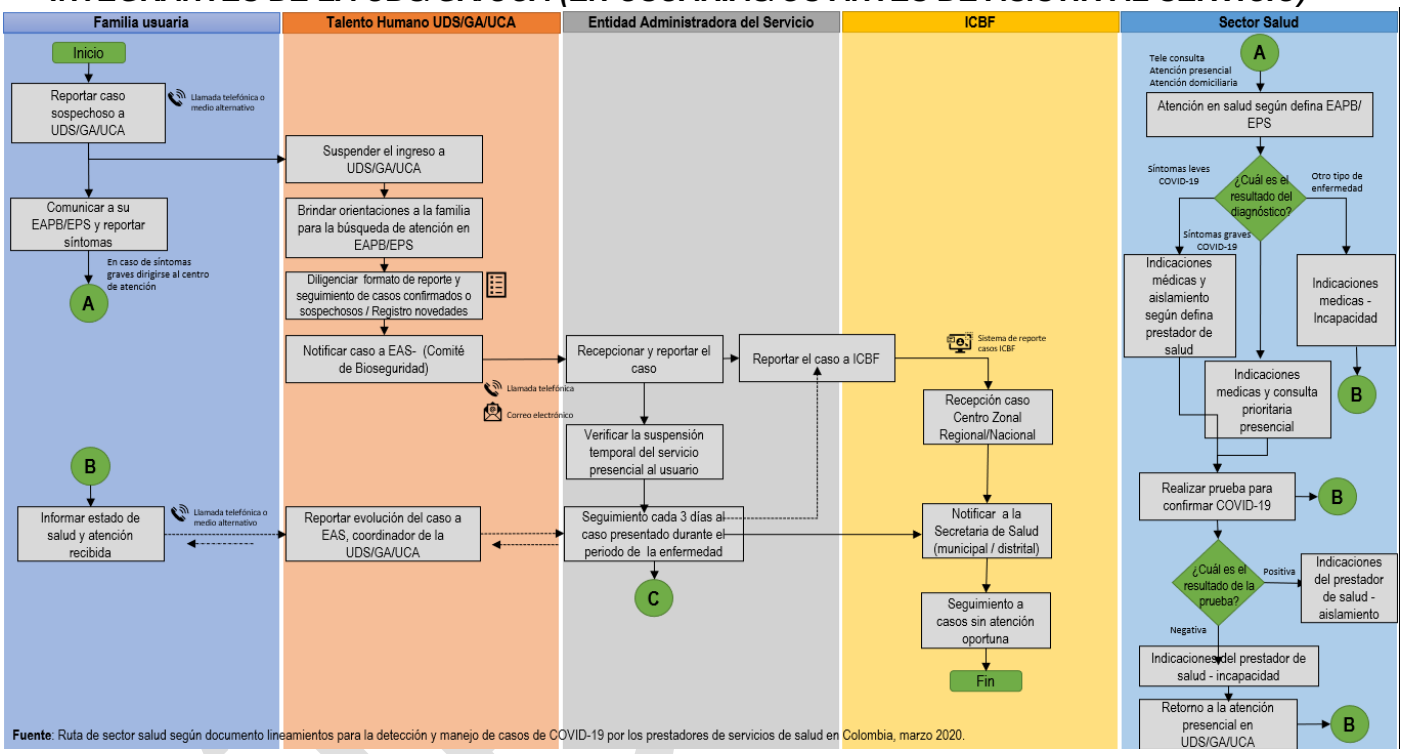
COPIA

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
15	Verificar retorno de usuarios a la atención presencial	La EAS debe verificar el retorno de usuarios a la atención presencial de acuerdo a las indicaciones del prestador de salud y teniendo en cuenta lo mencionado con relación al retorno de los usuarios en la ruta A1.	
16	Recepcionar caso (Centro Zonal-Regional-Nacional)	La información reportada de los casos debe ser analizada de ser el caso en los Centros Zonales, Centros Regionales y Nacionales, para el respectivo acompañamiento y gestión.	ICBF
17	Notificar a la Secretaría de Salud del Municipio/Distrito.	Se debe notificar a la secretaría de salud Municipal/Distrital los casos que no hayan recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	
18	Realizar seguimiento a los casos que no han recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	Dada la situación se realizará seguimiento al caso y se articulará con La Secretaría de salud territorial para garantizar una atención en salud adecuada y oportuna de todos los casos notificados. Nota: La secretaría de salud realizará en el marco de la vigilancia el seguimiento de los contactos y la orientación en relación con los conglomerados, y el seguimiento nominal y la atención en salud, es responsabilidad del prestador de servicios de salud, quién debe garantizar el seguimiento al caso y definir cuándo se debe reanudar la asistencia al servicio.	
		FIN	

PÚBLICA

3.3 Presencia de caso sospechoso o confirmado de coronavirus en integrante de la UDS/GA/UCA.

3.3.1 RUTA B1. CANALIZACIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN INTEGRANTES DE LA UDS/GA/UCA (EN USUARIAS/OS ANTES DE ASISTIR AL SERVICIO)



Fuente: Ruta de sector salud según documento lineamientos para la detección y manejo de casos de COVID-19 por los prestadores de servicios de salud en Colombia, marzo 2020.

Figura 3A. Ruta B1. Canalización de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en integrantes de la UDS/GA/UCA (usuarias/os antes de asistir al servicio). Elaboración propia.

PUBLICA

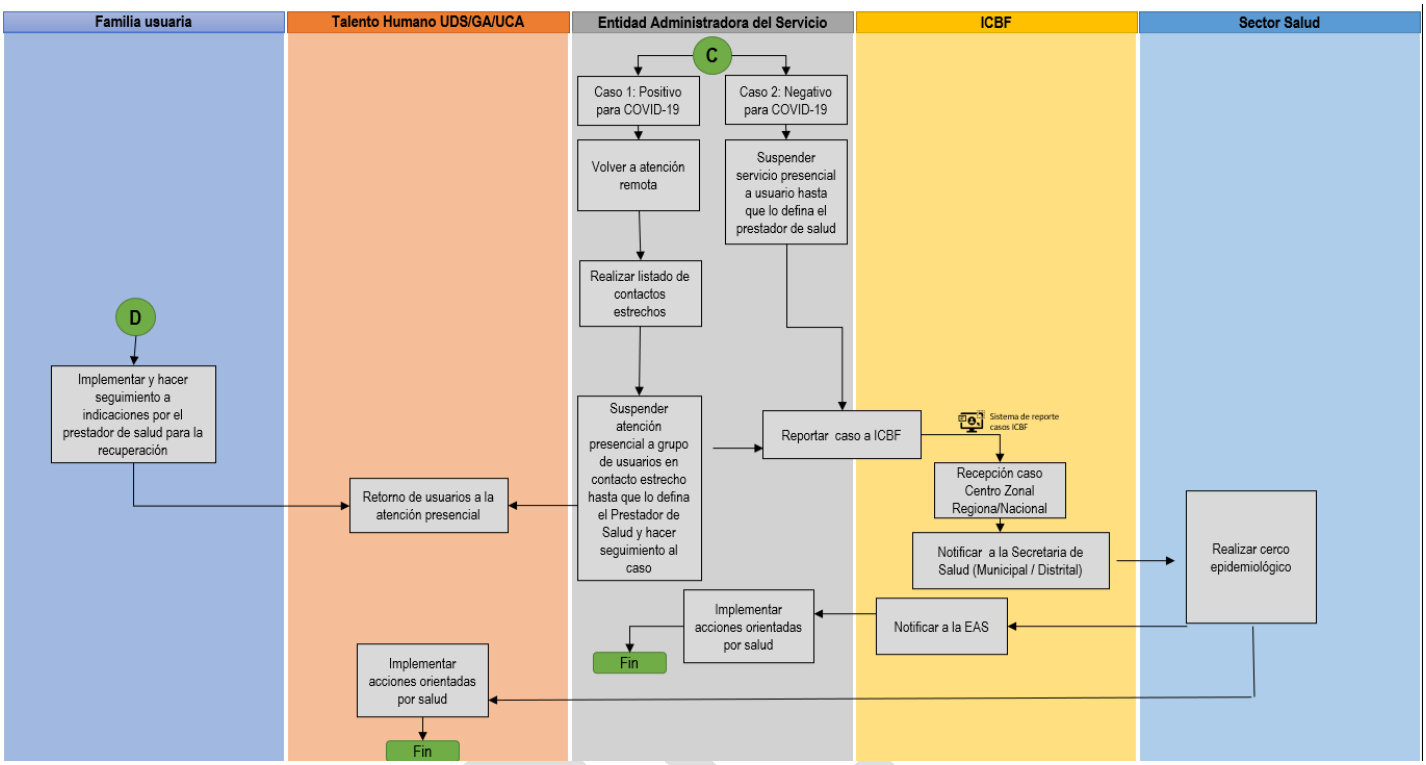


Figura 3B. Ruta B1(continuidad del flujograma anterior). Canalización de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en integrante de la UDS/GA/UCA (en usuario antes de asistir al servicio). Elaboración propia.

Tabla 4. Descripción de actividades del flujograma de canalización Ruta B1 (figuras 3A y 3B)

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
		Inicio	
1	Reportar caso sospechoso a UDS/GA/UCA	El familiar o persona responsable realizará la notificación del caso sospechoso a partir de un reporte de contacto estrecho de la niña, el niño con un caso probable, o confirmado, o por inicio de algún síntoma relacionado. Se debe realizar el registro de la temperatura y síntoma/s de la niña o el niño en el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	Familia usuaria
2	Comunicar el caso a su EAPB/EPS y reportar síntoma/s	Este reporte lo debe hacer el familiar responsable del usuario/a de forma telefónica. En caso de síntoma/s grave/s dirigirse al centro de atención de salud y reportar al agente educativo.	

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
3	Informar estado de salud y atención recibida	La persona acudiente debe informar el estado de salud de la niña o el niño al talento humano de la UDS/GA/UCA para que realicen el respectivo proceso de notificación a la EAS. Además, debe indicar si el personal de salud confirmó la sospecha frente a la COVID-19. Esto se debe hacer de forma telefónica o por el medio de preferencia más efectivo que no implique exposición a riesgos.	
4	suspender el ingreso a UDS/GA/UCA	Una vez realizado el reporte por parte del responsable de la o el usuario del servicio, el agente educativo debe dejar clara la importancia de que la niña o el niño no ingresen a la UDS/GA/UCA. Así mismo, debe orientar sobre la necesidad de mantener las medidas de bioseguridad, como lo son: lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento y aislamiento, y volver a la atención remota.	Talento Humano UDS/GA/UCA
5	Brindar orientaciones a la familia para la búsqueda de atención con su EAPB/EPS	En el momento del contacto que realice el familiar o persona responsable, el talento humano de la UDS/GA/UCA debe brindar orientaciones para promover y facilitar la búsqueda de atención mediante los canales telefónicos o virtuales dispuestos por la EAPB/EPS, o asistiendo al centro de salud en caso de signo/s o síntoma/s grave/s.	
6	Actualizar y diligenciar formato de reporte de casos confirmados o sospechosos COVID-19 /Registro de novedades	Una vez notificado el caso al agente de la UDS/GA/UCA, se debe hacer el registro de novedades para que quede justificada la no asistencia al servicio, además es necesario registrar esta información en formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	
7	Notificar caso a EAS	El comité de Bioseguridad deberá notificar el caso a la EAS mediante el formato de reporte de casos, a través de llamada telefónica o correo electrónico.	
8	Reportar evolución del caso a EAS Comité de Bioseguridad	Con el fin de llevar a cabo esta actividad el talento humano de la EAS/UDS/GA/UCA realizará seguimiento telefónico cada 3 días a la situación de la niña o niño durante el proceso de enfermedad, y mediante el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19) se debe actualizar y reportar la evolución de los casos para conocimiento de la EAS.	
9	Recepcionar el caso por parte de las EAS, reportarlo y verificar el seguimiento.	La EAS debe recopilar de forma organizada la información sobre los casos en el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19) para realizar el debido reporte al supervisor/ interventor y a la secretaria de salud territorial con el fin de efectuar el cerco epidemiológico y definir actuaciones.	Entidad Administradora del Servicio
10	Reportar caso a ICBF	La EAS deberá notificar el caso al ICBF a través del sistema establecido.	
11	Verificar la suspensión temporal del servicio presencial al usuario	La EAS debe verificar que se haya cumplido con las orientaciones de la suspensión transitoria del servicio mientras se restablece el estado de salud y se termina el tiempo de aislamiento de la niña o niño (situación determinada por el prestador de salud). De igual forma debe verificar que durante este periodo la niña o el niño se encuentre en atención remota	

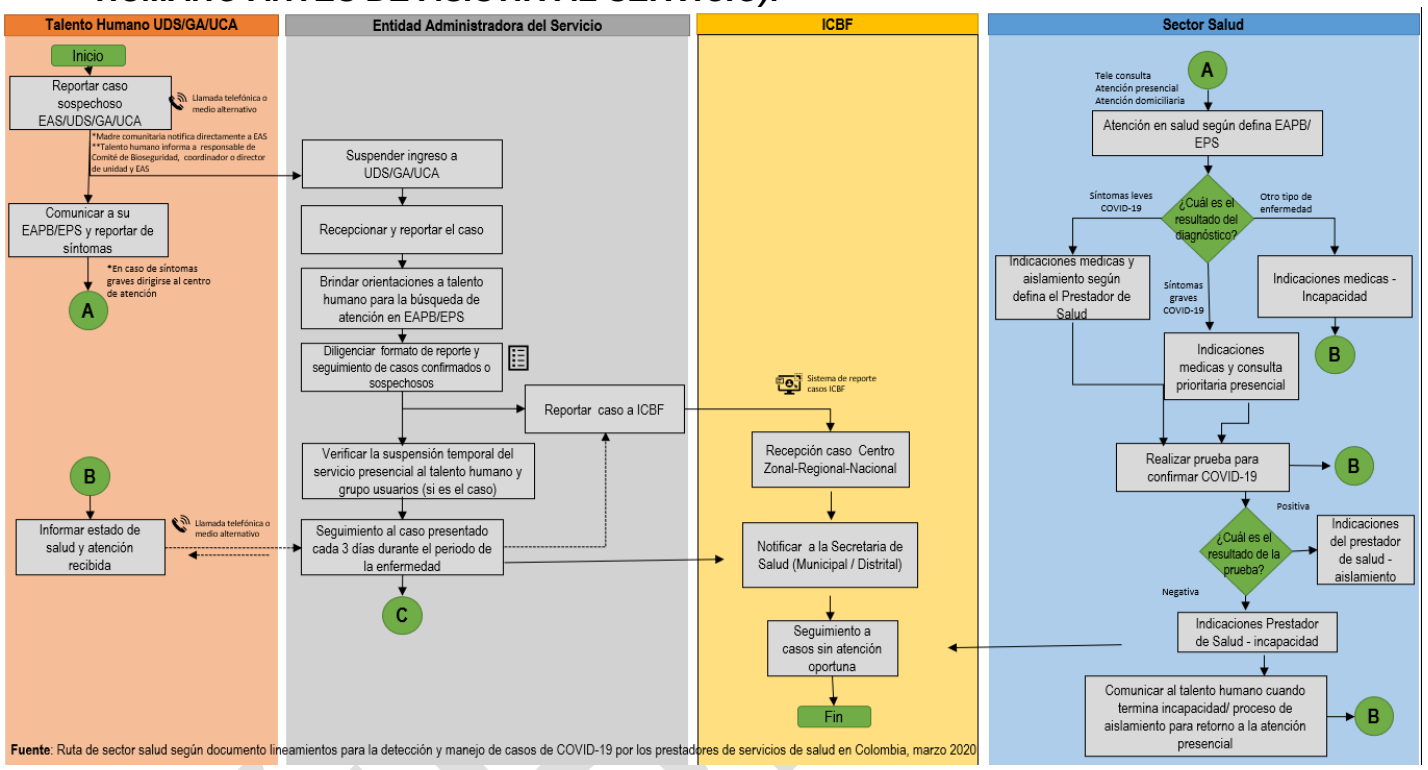
¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
12	Realizar seguimiento cada 3 días al caso durante el periodo de la enfermedad.	La EAS con su talento humano, realizarán el respectivo seguimiento cada 3 días durante el proceso de la enfermedad, gestionará la atención en salud cuando se requiera y reportará al supervisor/interventor.	
13	Recepcionar el caso (Centro Zonal/Regional/Nacional)	La información reportada de los casos debe ser analizada, de ser el caso en los Centros Zonales, Regionales y Nacionales para su respectivo acompañamiento y gestión.	ICBF
14	Notificar a la Secretaría de Salud (Municipal/Distrital)	Se debe notificar a la secretaría de salud Municipal/Distrital los casos de niñas o niños que no hayan recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	
15	Realizar seguimiento a los casos sin atención en salud adecuada y oportuna.	Dada la situación se realizará seguimiento al caso y se articulará con La Secretaría de salud territorial para garantizar una atención en salud adecuada y oportuna de todos los casos notificados. Nota: La secretaría de salud realizará en el marco de la vigilancia el seguimiento de los contactos y la orientación en relación con los conglomerados, y el seguimiento nominal y la atención en salud, es responsabilidad del prestador de servicios de salud, quién debe garantizar el seguimiento al caso y definir cuándo se debe reanudar la asistencia al servicio.	
16	Realizar la atención en salud según defina EAPB/ EPS.	Informar al familiar y/o persona responsable en relación con el resultado del diagnóstico frente a los síntomas existentes, así como orientarlo para el cumplimiento de las recomendaciones brindadas.	Sector salud
17	Establecer indicaciones médicas y de aislamiento o incapacidad según lo defina el prestador de salud.	El aislamiento, o el tiempo de incapacidad se llevará a cabo de acuerdo con las recomendaciones del prestador de salud, en función de la gravedad de los signos y síntomas, que determinarán el diagnóstico	
18	Establecer las indicaciones médicas y brindar la consulta prioritaria presencial cuando se requiera.	La consulta presencial y prioritaria se efectuará oportunamente cuando sea necesario.	
19	Disponer y realizar la prueba para confirmar o descartar la COVID-19	la prueba se realizará de acuerdo con el criterio del prestador de salud para confirmar o descartar la COVID-19. Se espera que el resultado de la prueba sea informado al familiar y/o persona responsable del usuario de acuerdo con los tiempos establecidos, y de ser positiva se brinden orientaciones para seguir el protocolo sanitario	
20	Facilitar la atención a usuarios y realizar las indicaciones médicas, incapacidad/aislamiento pertinentes	Orientar a los familiares de la niña o el niño sobre los canales de comunicación existentes para solicitar y recibir atención en salud y entregar los soportes oficiales que reflejan las recomendaciones y decisiones médicas.	

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
21	Comunicar a usuarios cuando termina incapacidad/proceso de aislamiento.	Una vez eliminada la sospecha de COVID-19 y de acuerdo a los criterios médicos, el prestador de salud informará al familiar y/o personal responsable cuando podrá volver la niña o el niño a la atención presencial en la UDS/GA/UCA.	
22	Realizar seguimiento de indicaciones médicas y estar pendiente de la recuperación.	Se deben cumplir las indicaciones médicas y del prestador de salud y hacer seguimiento al mejoramiento del estado de salud.	Familia usuaria
23	Ante un caso confirmado para Covid-19 de la niña o niño, volver a atención remota	La EAS debe verificar la suspensión transitoria de la atención presencial de los casos confirmados, mientras se restablece el estado de salud de la niña o niño y de acuerdo al tiempo de aislamiento definido por el prestador de salud. Durante este periodo de aislamiento la niña o niño volverá a atención remota.	Entidad Administradora del Servicio
24	Realizar listado de contactos estrechos	En articulación con la entidad territorial realizar una lista con todas las personas que han estado en contacto estrecho esto es, a menos de 2 metros por más de 15 minutos, con el caso confirmado en los últimos 14 días.	
25	Suspender la atención presencial a grupo de usuarios en contacto estrecho con el caso.	Si se confirma el caso mediante prueba, se debe verificar la suspensión de la atención presencial del grupo de usuarios y talento humano con contacto estrecho (cohorte/burbuja), periodo en el cual se realizará atención de forma remota a este grupo de usuarios.	
26	En caso de resultado negativo de prueba para Covid-19	La EAS debe verificar que se haya cumplido con las orientaciones de la suspensión transitoria de atención presencial si es el caso, mientras se restablece el estado de salud de la niña o niño (situación determinada por el prestador de salud). Durante este periodo la niña o niño volverá a atención remota.	
27	Verificar retorno a la atención presencial (usuarios)	La EAS debe verificar el retorno a la UDS/GA/UCA de los usuarios teniendo en cuenta el cumplimiento del tratamiento y las orientaciones indicadas por el prestador de salud referentes a los días de aislamiento.	
28	Realizar el cerco epidemiológico	Este mecanismo de vigilancia sanitaria permitirá identificar a las personas que han tenido contacto directo con aquellas infectadas con el virus y de esta forma evitar más contagios.	Sector de salud
29	Implementar las acciones orientadas por salud.	La EAS con su talento humano tendrán en cuenta la implementación de acciones establecidas para realizar el cerco epidemiológico	EAS/UDS/GA/UCA
		Fin	

COPIA NO CONTROLADA

3.3.2 RUTA B2. CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN INTEGRANTES DE LA UDS/GA/UCA (EN TALENTO HUMANO ANTES DE ASISTIR AL SERVICIO).



Fuente: Ruta de sector salud según documento lineamientos para la detección y manejo de casos de COVID-19 por los prestadores de servicios de salud en Colombia, marzo 2020

Figura 4A. Ruta B2. Canalización de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en integrante de la UDS/GA/UCA (en talento humano antes de asistir al servicio). Elaboración propia.

PUBLICO

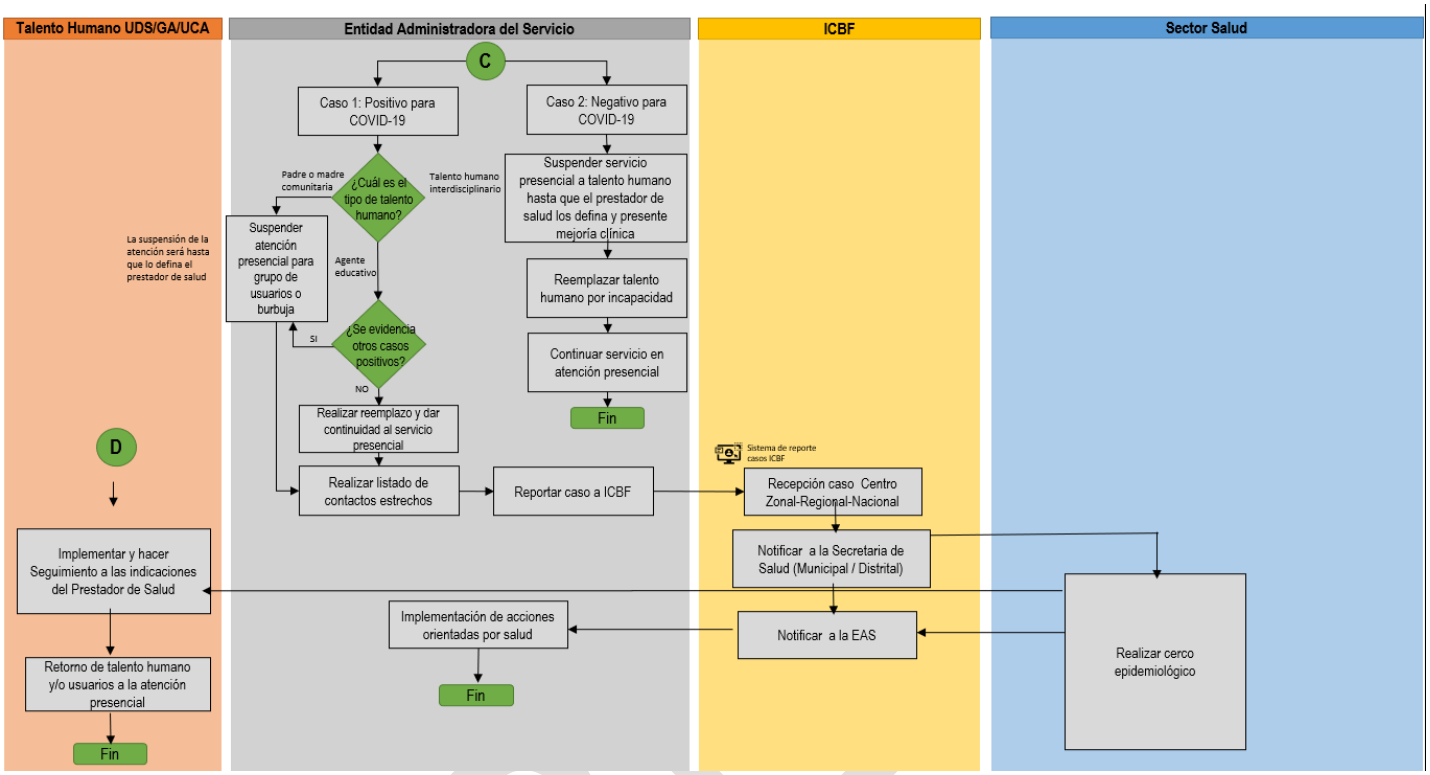


Figura 4B. Ruta B2 (continuación del flujograma anterior). Canalización de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en integrante de la UDS/GA/UCA (en talento humano antes de asistir al servicio). Elaboración propia.

Tabla 5. Descripción de actividades del flujograma de canalización Ruta B2 (figuras 4A y 4B)

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
		Inicio	
1	Reportar el caso sospechoso EAS/UDS/GA/UCA	La notificación del caso sospechoso se realiza a partir de un reporte de contacto estrecho del talento humano con un caso probable, o confirmado, o por inicio de algún síntoma relacionado, mediante llamada o medio alternativo efectivo. El caso será registrado por integrante delegado del Comité de Bioseguridad en el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	Talento Humano UDS/GA/UCA
2	Comunicar a la EAPB/EPS el caso y reportar el/los síntomas/s.	Este reporte se debe hacer de forma telefónica. En caso de síntoma/s grave/s dirigirse al centro de atención de salud. De igual manera se debe realizar y reportar lista de contactos estrechos, esto es, a menos de 2 metros por más de 15 minutos, con el caso confirmado en los últimos 14 días.	

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
3	Informar estado de salud y atención recibida	El empleado (caso sospechoso y compartido) o su familiar, debe informar el estado de salud al delegado del Comité de Bioseguridadde la UDS/GA/UCA, con el fin de que se realice el respectivo proceso y toma de medidas preventivas necesarias. Además, debe indicar si el personal de salud confirmó la sospecha frente a la COVID-19. Esto se debe hacer de forma telefónica o por el medio de preferencia más efectivo que no implique exposición a riesgos.	
4	Suspender ingreso a UDS/GA/UCA	Una vez realizado el reporte se debe suspender el ingreso a la UDS/GA/UCA, y mantener las medidas de bioseguridad en el hogar: lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento y aislamiento.	Entidad Administradora del Servicio
5	Recepcionar el caso por parte de las EAS, reportarlo y verificar el seguimiento.	La EAS debe recopilar de forma organizada la información sobre los casos en el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19), para realizar el debido reporte al supervisor/interventor y a la secretaria de salud territorial con el fin de efectuar el cerco epidemiológico y definir actuaciones.	
6	Brindar orientaciones al talento humano sobre búsqueda de atención en EAPB/EPS.	En el momento del contacto que realice el talento humano (caso sospechoso confirmado), se debe brindar orientaciones para promover y facilitar la búsqueda de atención mediante los canales telefónicos o virtuales dispuestos por la EAPB/EPS, o asistiendo al centro de salud en caso de signo/s o síntoma/s grave/s.	
7	Actualizar o diligenciar formato de reporte de casos confirmados o sospechosos COVID-19.	Una vez puesto en conocimiento el caso al talento humano de la UDS/GA/UCA se debe notificar al Comité de Bioseguridad y efectuar el debido registro en el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	
8	Reportar el caso a ICBF	La EAS deberá notificar el caso al ICBF a través del sistema de reporte establecido.	
9	Verificar la suspensión temporal del servicio presencial al talento humano y grupo de usuarios (según sea el caso)	La EAS debe verificar el cumplimiento de la suspensión transitoria del talento humano mientras se restablece su estado de salud, lo anterior de acuerdo con el tiempo de aislamiento establecido por el prestador de salud. Teniendo en cuenta la evolución y confirmación del caso, los usuarios del servicio y talento humano que hayan tenido contacto con la persona/empleado (caso confirmado), también deben estar bajo observación y seguimiento y cumplir con las medidas de aislamiento definidas por el prestador de salud y demás recomendaciones de bioseguridad.	
10	Realizar seguimiento cada 3 días durante el proceso de la enfermedad.	La EAS con su talento humano, realizará el respectivo seguimiento al empleado (caso sospechoso o confirmado), cada 3 días durante el proceso de la enfermedad, gestionará la atención en salud cuando se requiera y reportará al supervisor/interventor.	
11	Recepcionar caso (Centro Zonal-Regional-Nacional)	La información reportada de los casos debe ser analizada de ser necesario en los Centros Zonales, Centros Regionales y Nacionales para su respectivo acompañamiento y gestión.	ICBF
12	Notificar a la Secretaría de Salud del Municipio/Distrito.	Se debe notificar a la secretaría de salud Municipal/Distrital los casos que no hayan recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
13	Realizar seguimiento a los casos que no han recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	Dada la situación se realizará seguimiento al caso y se articulará con La Secretaría de salud territorial para garantizar una atención en salud adecuada y oportuna de todos los casos notificados. Nota: La secretaría de salud realizará en el marco de la vigilancia el seguimiento de los contactos y la orientación en relación con los conglomerados, y el seguimiento nominal y la atención en salud, es responsabilidad del prestador de servicios de salud, quién debe garantizar el seguimiento al caso y definir cuándo se debe reanudar la asistencia al servicio.	
14	Realizar la atención en salud según defina EAPB/ EPS.	Brindar información a la persona en relación con el resultado del diagnóstico frente a los síntomas existentes, así como orientarla para el cumplimiento de las recomendaciones brindadas.	Sector salud
15	Establecer indicaciones médicas y de aislamiento o incapacidad según lo defina el prestador de salud.	El aislamiento se llevará a cabo de acuerdo con las recomendaciones del Prestador de Salud, en función de la gravedad de los signos y síntomas, que determinarán el diagnóstico.	
16	Facilitar la atención a usuarios y realizar las indicaciones médicas, incapacidad/aislamiento pertinente.	Orientar a los usuarios (talento humano con caso sospechoso o confirmado) sobre los canales de comunicación existentes para solicitar y recibir atención en salud, y entregar los soportes oficiales que reflejan las recomendaciones y decisiones médicas.	
17	Establecer las indicaciones médicas y brindar la consulta prioritaria presencial cuando se requiera.	La consulta presencial y prioritaria se efectuará oportunamente cuando sea necesario.	
18	Disponer y realizar la prueba para confirmar o descartar la COVID-19	La prueba se realizará de acuerdo con el criterio del Prestador de Salud para confirmar o descartar la COVID-19. Se espera que el resultado de la prueba sea informado al usuario de acuerdo con los tiempos establecidos, y de ser positiva se brinden orientaciones para seguir el protocolo sanitario.	
19	Comunicar al talento humano (caso sospechoso o confirmado) cuando termina incapacidad/proceso de aislamiento.	Una vez eliminada la sospecha de COVID-19, el prestador de salud comunicará al talento humano cuando podrá reanudar sus actividades de forma presencial en la UDS/GA/UCA.	
20	Implementar y hacer seguimiento a las indicaciones del Prestador de Salud	El talento humano (caso sospechoso o confirmado) debe seguir las recomendaciones del prestador de salud.	Talento humano
21	Retorno de talento humano y/o usuarios a la atención presencial.	Una vez eliminada la sospecha y se cumpla con el tratamiento y orientaciones indicadas por el prestador de salud, incluido el tiempo de aislamiento de ser el caso, el empleado podrá reanudar sus actividades laborales de forma presencial en la UDS/GA/UCA. Para reanudar la atención presencial de los usuarios dado el caso, se debe tener en cuenta lo descrito para esta actividad (*reanudar la atención presencial a usuario/a*) en la ruta A1.	

PÚBLICA

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
22	Ante un caso confirmado para Covid-19 del talento humano suspender atención presencial para grupo de usuarios/burbuja/cohorte	En caso de que la prueba del resulte positiva se debe suspender la atención presencial del talento humano (caso confirmado) y el grupo de usuarios (burbuja/cohorte) y talento humano, con quienes haya tenido contacto estrecho, esto es, a menos de 2 metros por más de 15 minutos, con el caso confirmado en los últimos 14 días. La atención de los usuarios será de forma remota durante el periodo de aislamiento definido por el Prestador de Salud y su retorno será de acuerdo a lo descrito en la ruta A1.	Entidad Administradora del Servicio
23	En caso de que la confirmación de la prueba sea negativa suspender servicio presencial al talento humano hasta que el prestador de salud lo defina.	En caso de resultado negativo para COVID-19 la EAS debe informar al talento humano de la unidad para que tenga en cuenta la suspensión del servicio hasta tanto no se haya resuelto la condición de salud que condujo a esta búsqueda de atención médica y definir acciones para la continuación de la atención a los usuarios.	
24	Realizar reemplazo del talento humano (caso sospechoso y/o confirmado) y dar continuidad al servicio presencial	Frente a un caso confirmado, si el empleado reporta una exposición de riesgo de forma oportuna y no ha interactuado con los usuarios del servicio de tal manera que implique riesgo de transmisión, se asignará temporalmente la atención del servicio a otro funcionario para continuar con la atención presencial. D igual forma frente a un caso no confirmado, si el empleado es incapacitado se asignará temporalmente la atención de los usuarios a otro funcionario para continuar con el servicio en atención presencial.	
25	Realizar listado de contactos estrechos	En articulación con la Entidad Territorial se debe realizar una lista con todas las personas que han estado en contacto estrecho con el talento humano (caso sospechoso y/o confirmado), es decir, a menos de 2 metros por más de 15 minutos, con el caso confirmado en los últimos 14 días.	
26	Implementar las acciones orientadas por salud.	La EAS con su talento humano tendrán en cuenta la implementación de acciones establecidas para realizar el cerco epidemiológico.	
27	Realizar el cerco epidemiológico	Este mecanismo de vigilancia sanitaria permitirá identificar a las personas que han tenido contacto directo con aquellas infectadas con el virus y de esta forma evitar más contagios	Sector Salud
28	Notificar caso a la EAS	Se debe informar al comité de bioseguridad de la EAS la realización del cerco epidemiológico para que se efectué el seguimiento del proceso.	ICBF
		FIN	

3.4 Presencia de síntomas leves, agudos o graves de orden respiratorio, gastrointestinal, dolor de cabeza, dolor de garganta, o fiebre durante la prestación del servicio en algún integrante del talento humano de la UDS.

3.4.1 RUTA C1. CANALIZACIÓN CASOS POR SÍNTOMAS LEVES, AGUDOS O GRAVES (EN USUARIOS DURANTE SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

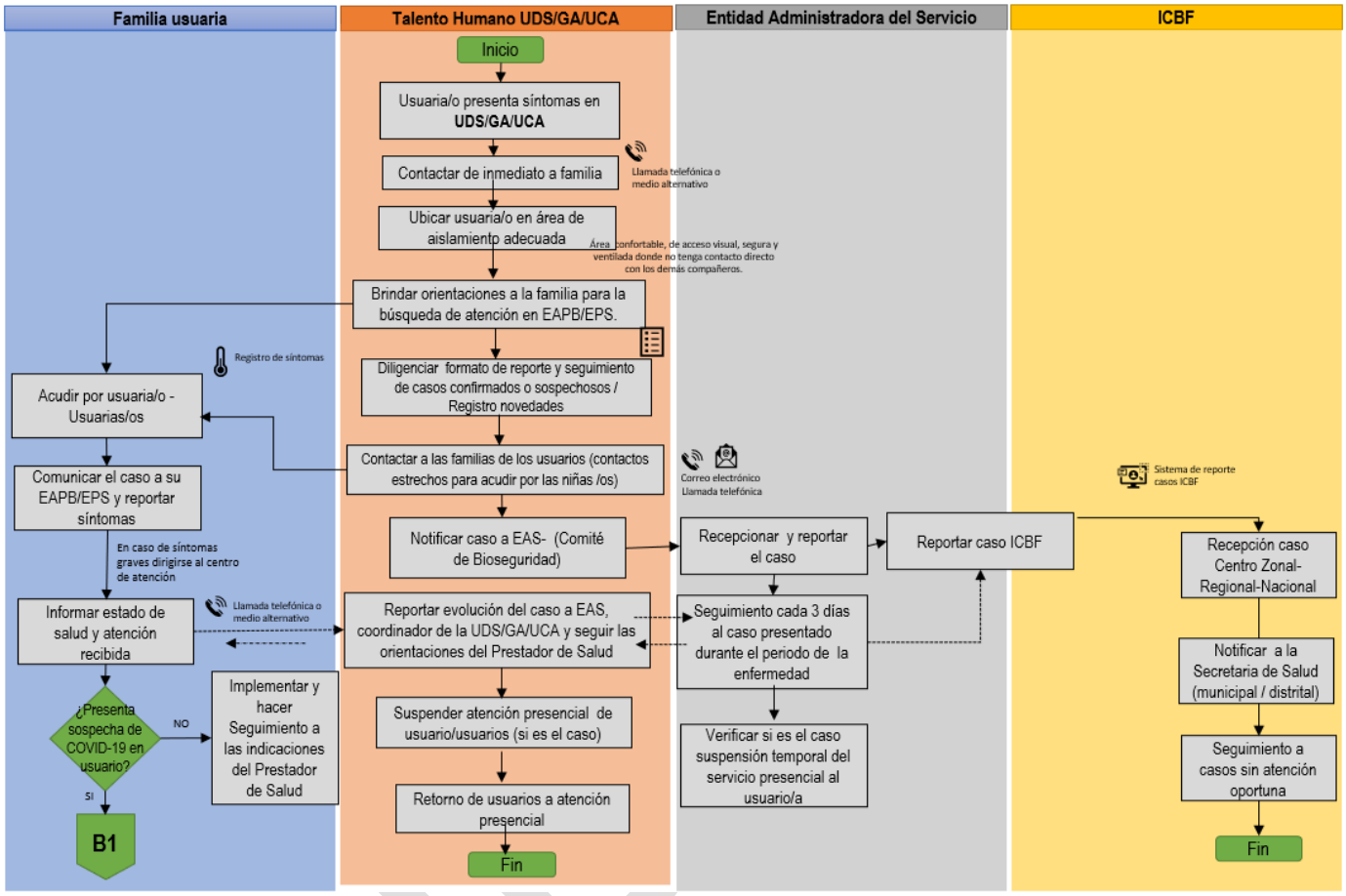


Figura 5. Ruta C1. Presencia de síntomas leves, agudos o graves (Caso en usuario durante su permanencia en el servicio). Elaboración propia.

Tabla 6. Descripción de actividades del flujograma de canalización Ruta C1 (figura 5)

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
		Inicio	
1	Identificar síntoma/s en UDS/GA/UCA.	Se deben identificar signos y síntomas que indiquen alguna alteración del estado de salud de la niña o el niño y registrar la información en el registro de novedades.	Talento Humano UDS/GA/UCA
2	Contactar de inmediato a la familia.	Una vez identificados los signos o síntomas se debe informar al familiar responsable (de forma telefónica o a través del medio alternativo más efectivo), para que acuda por la usuaria o usuario a la unidad y se busque la respectiva atención.	
3	Ubicar usuaria/o en área de aislamiento.	En el caso que se identifiquen los síntomas, mientras llega el familiar responsable a recoger al usuario, se debe ubicar a la niña o niño en el área de aislamiento que ha sido adecuada previamente.	

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
4	Brindar orientaciones a la familia para la búsqueda de atención en EAPB/EPS.	En el momento del contacto que realice el familiar o persona responsable, el talento humano de la UDS/GA/UCA deberá brindar orientaciones para promover y facilitar la búsqueda de atención mediante los canales telefónicos o virtuales dispuestos por la EAPB/EPS, o asistiendo al centro de salud en caso de signo/s o síntoma/s grave/s.	
5	Actualizar o diligenciar formato de reporte de casos confirmados o sospechosos COVID-19 /Registro de novedades.	Una vez notificado el caso al talento humano de la UDS/GA/UCA, este debe hacer el registro de novedades para que quede justificada la no asistencia al servicio, además es necesario registrar esta información en el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	
6	Notificar caso a EAS	El comité de Bioseguridad debe notificar el caso a la EAS mediante el formato de reporte de casos, a través de llamada telefónica o correo electrónico.	
7	Reportar evolución del caso a EAS y seguir las orientaciones del Prestador de Salud	Con el fin de llevar a cabo esta actividad el talento humano de la EAS/UDS/GA/UCA realizará seguimiento telefónico cada 3 días a la situación de la niña o niño durante el proceso de enfermedad, y mediante el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19) actualizará y reportará la evolución de los casos para conocimiento de la EAS. De igual forma se deben cumplir las indicaciones médicas y del prestador de salud y hacer seguimiento al mejoramiento del estado de salud.	
8	Suspender atención presencial si es el caso	Una vez realizado el seguimiento al caso y si el Prestador de Salud considera necesario periodo de aislamiento o incapacidad para la niña o el niño, el talento humano debe dejar clara la importancia de que seguir esta indicación y suspender la atención presencial en la UDS/GA/UCA. Así mismo, orientará sobre la necesidad de mantener las medidas de bioseguridad en el hogar, como lo son: lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento y aislamiento y ventilación. Durante este periodo se debe volver a la atención remota. De acuerdo a la confirmación del caso, se suspenderá la atención a la burbuja/cohorte o grupo de personas con quien tuvo contacto estrecho el usuario.	
9	Retorno de usuaria/o a atención presencial	Para reanudar la atención presencial es necesario tener en cuenta el cumplimiento del tratamiento y las orientaciones indicadas por el prestador de salud referentes a los días de aislamiento, además de que no presentar síntomas asociados a Covid-19. Durante este periodo de aislamiento la niña o niño volverá a atención remota.	
10	Acudir por el/la usuaria/o	La/s persona/s responsables de la/el usuaria/o deben acudir a la unidad de atención para retirarlo cuando se les solicite	Familia usuaria/o
11	Comunicar a la EAPB/EPS el caso y reportar el/los síntoma/s.	Este reporte se debe hacer de forma telefónica. En caso de síntoma/s grave/s dirigirse al centro de atención de salud. Luego se debe informar al agente educativo	

PRUEBA

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
12	Informar estado de salud y atención recibida.	La persona acudiente debe informar el estado de salud de la niña o el niño al talento humano para que realice el respectivo registro y seguimiento. Esto se puede hacer vía telefónica o por un medio alternativo efectivo que no genere riesgo de contagio.	
13	Implementar y hacer seguimiento de indicaciones del Prestador de Salud y estar pendiente de la recuperación.	Se deben cumplir las indicaciones médicas y valorar el mejoramiento del estado de salud de la niña o e niño.	
14	Recepcionar el caso por parte de las EAS, reportarlo y verificar el seguimiento.	La EAS debe recopilar de forma organizada la información sobre los casos en el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19) para realizar el debido reporte al superviso/interventor y a la secretaria de salud territorial con el fin de efectuar el cerco epidemiológico y definir actuaciones.	Entidad Administradora del Servicio
15	Reportar caso a ICBF	La EAS deberá notificar el caso al ICBF a través del sistema establecido.	
16	Realizar seguimiento al caso durante el proceso de la enfermedad.	La EAS con su talento humano gestionará la atención en salud requerida y reportará al supervisor/interventor.	
17	Verificar si es el caso la suspensión temporal del servicio presencial al usuario	La EAS debe verificar que se haya cumplido con las indicaciones del Prestador de Salud, y si es el caso verificar la suspensión de la atención presencial del usuario o usuarios. De igual forma debe verificar que durante este periodo el usuario o usuarios se encuentre en atención remota.	
18	Recepcionar caso Centro Zonal-Regional-Nacional	La información reportada de los casos debe ser analizada de ser necesario en los Centros Zonales, Regionales y Nacionales para su respectivo acompañamiento y gestión.	ICBF
19	Realizar seguimiento a los casos que no han recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	Dada la situación se realizará seguimiento al caso y se articulará con La Secretaría de salud territorial para garantizar una atención en salud adecuada y oportuna de todos los casos notificados. Nota: La secretaría de salud realizará en el marco de la vigilancia el seguimiento de los contactos y la orientación en relación con los conglomerados, y el seguimiento nominal y la atención en salud, es responsabilidad del prestador de servicios de salud, quién debe garantizar el seguimiento al caso y definir cuándo se debe reanudar la asistencia al servicio.	
		Fin	

3.4.2. RUTA C2. CANALIZACIÓN CASOS POR SÍNTOMAS LEVES, AGUDOS O GRAVES (CASO EN TALENTO HUMANO DURANTE SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO)

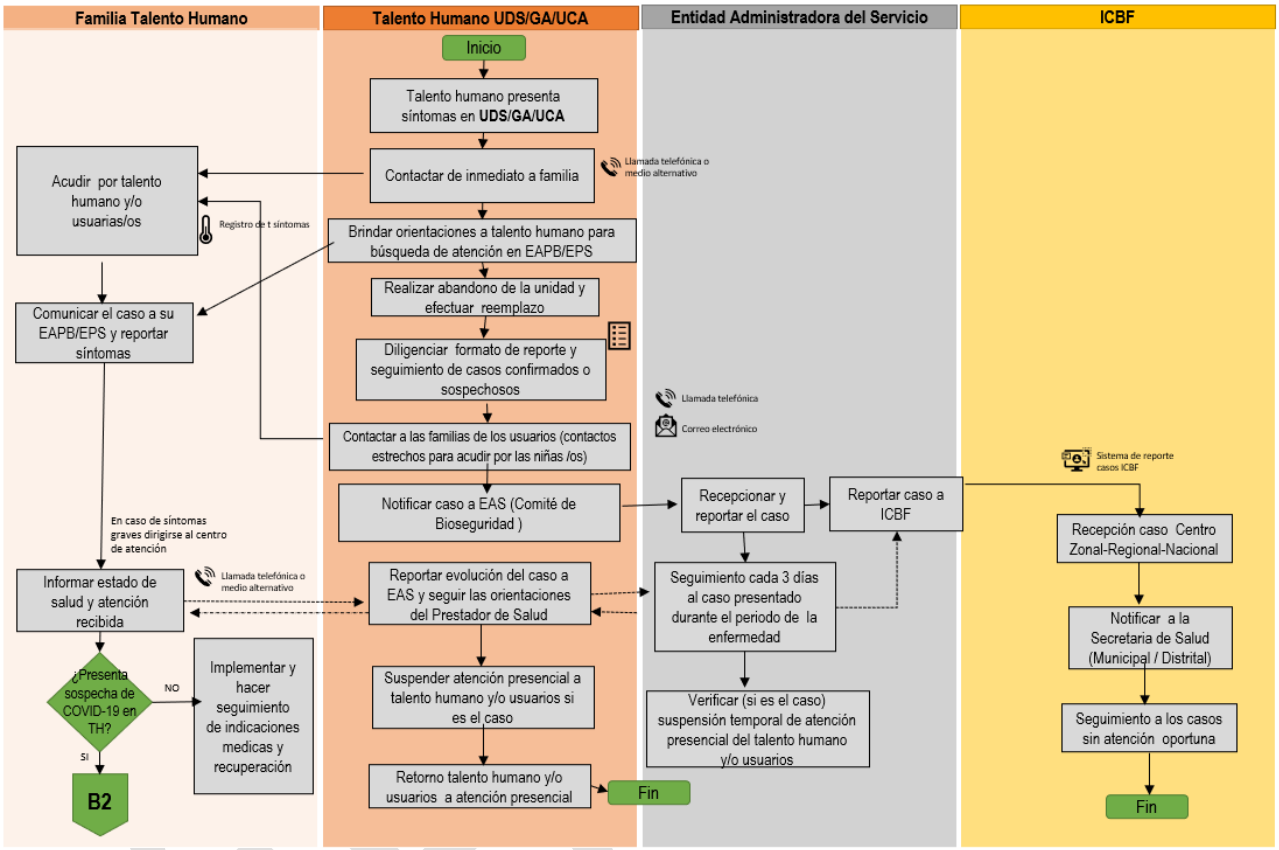


Figura 6. Ruta C2. Canalización de casos por síntomas leves, agudos o graves (talento humano durante su permanencia en el servicio). Elaboración propia.

Tabla 7. Descripción de actividades del flujograma de canalización Ruta C2 (figura 6)

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
		Inicio	
1	Observar síntomas sospechosos en el talento humano de la UDS/GA/UCA	Una vez identificados síntomas leves, agudos y/o graves, el talento humano debe implementar las medidas de aislamiento de forma inmediata, intensificar las recomendaciones de bioseguridad y retirarse de la institución lo más pronto posible. Si el trabajador no puede retirarse por sus propios medios, se debe contactar a familiar (de forma telefónica o a través del medio alternativo más efectivo), para que acuda por él, mientras esto sucede se ubicará al empleado en el área de aislamiento que ha sido adecuada previamente.	Talento Humano UDS/GA/UCA
2	Contactar de inmediato a familia	Se debe informar al núcleo familiar de la situación para que tomen las medidas necesarias de aislamiento preventivo.	

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
3	Brindar orientaciones al talento humano para la búsqueda de atención en EAPB/EPS.	En caso de que se cuente con varios empleados en la unidad, la persona que coordina el servicio o quien esté a cargo, debe brindar orientaciones al empleado o familiar para promover y facilitar la búsqueda de atención mediante los canales telefónicos o virtuales dispuestos por la EAPB/EPS, o asistiendo al centro de salud en caso de signo/s o síntoma/s grave/s.	
4	Realizar abandono de la unidad de servicio.	Una vez se han tomado las debidas medidas el empleado debe abandonar la unidad inmediatamente.	
5	Realizar reemplazo o avisar a familias para recoger a usuarios.	Si el empelado (caso sospechoso) no ha tenido contacto con los usuarios, es posible buscar remplazo para continuar con la atención presencial, de no ser posible se debe informar a las familias usuarias de la situación para que acudan a la unidad de servicio por las niñas y los niños que tuvieron contacto estrecho.	
6	Actualizar o diligenciar formato de reporte de casos confirmados o sospechosos COVID-19.	Una vez notificado el caso a la UDS/GA/UCA el Comité de Bioseguridad debe registrar esta información en el formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19.	
7	Contactar a las familias de los usuarios (contactos estrechos para acudir por las niñas /os)	Contactar familiar o cuidador responsable de los usuarios (burbuja o cohorte) con los que el trabajador (caso sospechoso) tuvo contacto estrecho para que acudan por los niñas y niños a la unidad. De igual forma se debe aislar el talento humano que tuvo contacto con la persona caso sospechoso. Los usuarios y talento humano regresan a la atención presencial si no se realiza confirmación del caso, de lo contrario se debe tener en cuenta lo descrito en la actividad (*reanudar la atención presencial a usuario/a*) de la ruta A1.	
8	Notificar caso a EAS	El comité de Bioseguridad debe notificar el caso a la EAS mediante el formato de reporte de casos, a través de llamada telefónica o correo electrónico.	
9	Reportar evolución del caso a EAS y seguir las orientaciones del Prestador de Salud	Con el fin de llevar a cabo esta actividad el talento humano de la EAS/UDS/GA/UCA realizará seguimiento telefónico cada 3 días a la situación del empleado (caso sospechoso o confirmado) durante el proceso de enfermedad, y mediante el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19) se debe actualizar y reportar la evolución de los casos para conocimiento de la EAS. De igual forma se deben cumplir con las indicaciones del prestador de salud y valorar el mejoramiento del estado de salud.	
10	Suspender atención presencial del talento humano y/o usuarios si es el caso	Una vez realizado el seguimiento al caso y si el Prestador de Salud considera necesario periodo de aislamiento o incapacidad para el empleado (caso sospechoso o confirmado) se debe seguir esta indicación y suspender sus actividades laborales. Así mismo, se le debe orientar sobre la necesidad de mantener las medidas de bioseguridad en el hogar, como lo son: lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento y aislamiento. Durante este periodo se debe volver a atención remota. De acuerdo a la confirmación del caso, se suspenderá la atención presencial a la burbuja/cohorte, o grupo de personas con quien tuvo contacto estrecho el trabajador.	

PUBLICA

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
11	Retorno talento humano a atención presencial.	Una vez eliminada la sospecha, sin presencia de síntomas de Covid-19, cumplido el tratamiento y las orientaciones indicadas por el prestador de salud, incluido el tiempo de aislamiento de ser el caso, el talento humano podrá reanudar sus actividades laborales de forma presencial en la UDS/GA/UCA. Para reanudar la atención presencial de los usuarios dado el caso, se debe tener en cuenta lo descrito para esta actividad (*reanudar la atención presencial a usuario/a*) en la ruta A1.	
12	Informar a su EAPB/EPS y reportar de síntomas.	Notificar a la EAPB/EPS sobre la presencia del caso sospecho y la sintomatología existente. En caso de síntomas graves dirigirse al centro de atención.	Familia y/o talento humano (caso sospechoso o confirmado)
13	Informar estado de salud y atención recibida	Se debe informar el estado de salud del talento humano y /usuarios al Comité de Bioseguridad de la UDS/GA/UCA, con el fin de que se realice el respectivo proceso y toma de medidas preventivas necesarias. Además, debe indicar si el personal de salud confirmó la sospecha frente a la COVID-19. Esto se hará de forma telefónica o por el medio de preferencia más efectivo que no implique exposición a riesgos.	
14	Implementar y hacer seguimiento de indicaciones del Prestador de Salud y estar pendiente de la recuperación.	Se deben cumplir las indicaciones médicas y valorar el mejoramiento del estado de salud de la niña o e niño.	
15	Recepcionar el caso por parte de las EAS, reportarlo y verificar el seguimiento.	La EAS debe recopilar de forma organizada la información sobre los casos en el formato correspondiente (formato de reporte de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19), para realizar el debido reporte al supervisor/interventor y a la secretaria de salud territorial con el fin de efectuar el cerco epidemiológico y definir actuaciones.	Entidad Administradora del Servicio
16	Reportar caso a ICBF	La EAS deberá notificar el caso al ICBF a través del sistema de reporte establecido.	
17	Realizar seguimiento cada 3 días durante el proceso de la enfermedad.	La EAS con su talento humano, realizará el respectivo seguimiento al trabajador (caso sospechoso o confirmado), cada 3 días durante el proceso de la enfermedad, gestionará la atención en salud cuando se requiera y reportará al supervisor/interventor.	
18	Recepción caso Centro Zonal-Regional-Nacional	La información reportada de los casos debe ser analizada de ser necesario en los Centros Zonales, Centros Regionales y Nacionales para su respectivo acompañamiento y gestión.	ICBF
19	Realizar seguimiento a los casos que no han recibido la atención en salud adecuada y oportuna.	Dada la situación se realizará seguimiento al caso y se articulará con La Secretaría de salud territorial para garantizar una atención en salud adecuada y oportuna de todos los casos notificados. Nota: La secretaría de salud realizará en el marco de la vigilancia el seguimiento de los contactos y la orientación en relación con los conglomerados, y el seguimiento nominal y la atención en salud, es responsabilidad del prestador de servicios de salud, quién debe garantizar el seguimiento al caso y definir cuándo se debe reanudar la asistencia al servicio.	

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable (Cargo o nivel que realiza la actividad)
		Fin	

4. RESULTADO FINAL

- Gestión adecuada del riesgo de propagación de la COVID-19 en las UDS/GA/UCA.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- PT1.LM5.PP Protocolo de bioseguridad para el manejo y el control del riesgo de coronavirus COVID-19 en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF en el marco del proceso de atención presencial.
- Resolución 777 del 2 de junio de 2021. Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
- Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 por medio de la cual se modifica la resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico.

6. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.PT1.LM5.PP	Formato de Reporte y Seguimiento de Casos Confirmados o Sospechosos de Coronavirus COVID-19

PÚBLICA

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
03/03/2021	A1.PT1.LM5.PP V1	Se realizaron las siguientes modificaciones: i. Inclusión de la acción: restringir el ingreso de la niña/niño a la UDS/GA/UCA o aislarlo si se encuentra dentro de la unidad en la ruta A1. ii. Inclusión de la acción: diligenciamiento del formato de reporte y seguimiento de casos confirmados o sospechosos en las rutas. iii. Inclusión de las actividades específicas del Comité de Bioseguridad. iv. Aclaración del seguimiento a los casos sospechosos, el cual se realizará cada 3 días durante el periodo de la enfermedad. v. Se retira la acción de diligenciamiento del registro de novedades en las rutas 2, dirigidas a talento humano. . Inclusión de la acción: reporte de casos a la secretaría territorial de salud de forma inmediata por parte de la EAS una vez puesto en conocimiento el caso, con el fin de efectuar el cerco epidemiológico y definir actuaciones. vii. Se retira la acción de diligenciamiento de formato de lesiones, dado que, si es el caso el formato que se diligencia es el de fallecimientos. . Inclusión de la acción: suspender atención presencial para grupo de usuarios o burbuja, en la ruta B2 de acuerdo con aislamiento preventivo según indicaciones del restador de salud, cuando la prueba de Covid-19 resulta positiva para el talento humano. . Se cambia la actuación de suspensión de la atención presencial por 1 mes ante la probabilidad de caso sospechoso o confirmado, y se aclara que esta se retomara en la primera semana del siguiente mes, teniendo en cuenta las indicaciones del prestador de salud. x. Inclusión de la acción: Contactar a las familias de los usuarios, talento humano (quienes presentan los sistemas) y contactos estrechos de los mismos para acudir por las niñas /os en las rutas C1 y C2 . Inclusión de la acción: Suspender atención presencial a talento humano y/o usuarios si es el caso en el diagrama de las rutas C1 y C2. xii. Se retiro el enunciado: dadas las condiciones operativas de la UDS/GA/UCA la atención presencial se reanudará en la primera semana del mes. xiii. Se retiró la palabra alternancia.

PÚBLICA